

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, convoca a los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 e informa:

|  |   |
|--|---|
| <b>OBJETO PROCESO</b>  | Adquirir las pólizas de seguros con una compañía de seguros debidamente autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes propiedad de la <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP</b> que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.   |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>                                    | El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> de que trata el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: “Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 1. <b>Licitación Pública</b> . La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”.  |
| <b>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO</b>                               | El plazo de entrega de las pólizas será dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la nota de cobertura por parte de la (s) Aseguradora (s) adjudicataria, la cual deberá ser otorgada de conformidad con lo previsto en Contrato Electrónico en la plataforma del SECOP II.<br><br>Los plazos de ejecución de las pólizas de seguros descritas en el numeral 2.2. Alcance del Objeto, serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso y en ningún caso podrán ser inferiores a 365 días contados a partir de los vencimientos que se indican en el siguiente cuadro, so pena de rechazo de su propuesta   |
| <b>CRONOGRAMA DEL PROCESO</b>                                    | El cronograma del proceso de selección será el señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> ).   |
| <b>FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS</b>        | El lugar, fecha y hora definitiva para la presentación de las propuestas, así como las condiciones de su presentación, será la que se establezca en el Cronograma del proceso del Pliego de Condiciones virtual y sus adendas de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )<br><br>Para el efecto los interesados y/o futuros proponentes deberán estar registrados previamente, como PROVEEDORES en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a la cual se accede a través del portal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> . En todo caso las propuestas se presentarán únicamente a través de la plataforma |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2022 para la totalidad del grupo de pólizas es hasta por la suma de <b>MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.299.972.432) IVA INCLUIDO</b> y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado por el CDP No. 14222 del 14 de enero de 2022, expedido por la Subdirección Financiera.<br><br>La oferta económica no podrá superar el presupuesto del grupo, so pena de RECHAZO de la propuesta.<br><br>Los anteriores valores se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14222 de fecha 14 de enero de 2022 expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.                    |

| <p><b>ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</b></p> | <p>Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.</p> <p>La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)</p> <p>Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.</p> |           |                     |           |                     |
|---|---|-----------|---------------------|-----------|---------------------|
| <p><b>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</b></p>                   | <p>En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera la suma de ciento veinticinco mil (US\$125.000) dólares americanos, la convocatoria no se limita en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).</p>  |           |                     |           |                     |
| <p><b>PARTICIPANTES</b></p>                                     | <p>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).</p> <p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.</p> <p>La UGPP también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.</p>                              |           |                     |           |                     |
| <p><b>FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b></p>                     | <p>El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases</p> <table border="1" data-bbox="451 2195 1458 2250"> <thead> <tr> <th data-bbox="451 2195 769 2250">FASES</th> <th data-bbox="769 2195 1086 2250">CONDICIÓN</th> <th data-bbox="1086 2195 1252 2250">RESULTADO</th> <th data-bbox="1252 2195 1458 2250">CARÁCTER DE LA FASE</th> </tr> </thead> </table>   | FASES     | CONDICIÓN           | RESULTADO | CARÁCTER DE LA FASE |
| FASES   | CONDICIÓN   | RESULTADO | CARÁCTER DE LA FASE |           |                     |

|        |   |  |                            |                |
|--------|---|--|----------------------------|----------------|
| FASE 1 | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | Capacidad Jurídica   | HABILITADO O NO HABILITADO | ELIMINATORIA   |
|        |   | Requisitos Técnicos  |                            |                |
|        |   | Capacidad Financiera   |                            |                |
|        |   | Capacidad Organizacional   |                            |                |
| FASE 2 | EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA                      | Factor de Calidad  | OTORGA PUNTAJE             | CLASIFICATORIA |
|        |   | Factor Económico   |                            |                |
|        |   | Proponentes con Trabajadores Con Discapacidad  |                            |                |
|        |   | Apoyo a la Industria Nacional  |                            |                |
| FASE 3 | ADJUDICACION                                    | Luego de verificados los requisitos habilitantes mínimos y la evaluación de la Propuesta | N/A                        |                |

**FASE 1: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa LA UGPP verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

**FASE 2: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, OFERTA ECONÓMICA, PROPOONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA:** Durante esta etapa LA UGPP verificará y evaluará que el proponente cumpla con las condiciones requeridas en el estudio previo, en el pliego de condiciones electrónico y el Anexo Complementario.

| ITEM | PARÁMETRO  | EVALUACIÓN | PUNTAJE           |
|------|--|------------|-------------------|
| 1.   | <b>FACTOR ECONÓMICO</b>  | Ponderable | 59 puntos         |
| 1.1. | Prima  | Ponderable | 29 puntos         |
| 1.2  | Menores deducibles   | Ponderable | 30 puntos         |
| 2    | <b>FACTOR DE CALIDAD</b>   |            |                   |
| 2.1. | Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables.  | Ponderable | 30 puntos         |
| 3    | <b>Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003</b>   | Ponderable | 10 puntos         |
| 4.   | <b>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Decreto 392 de 2018)</b> | Ponderable | 1 punto           |
|      | <b>TOTAL</b>   |            | <b>100 PUNTOS</b> |

**FASE 3: ADJUDICACIÓN:** Los proponentes habilitados serán informados para participar en la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma de la Plataforma electrónica para la contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

La adjudicación de la Licitación Pública LP.004-2020 se hará en **Audiencia Pública Virtual**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Durante la audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

**CONSULTA Y ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

Los interesados y/o futuros proponentes en el proceso de contratación, deberán remitir sus observaciones y solicitudes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)); único mecanismo o plataforma a través del cual se interactuará durante el desarrollo de este. Dentro del link del número del proceso encontrarán todos los documentos asociados al proceso para su revisión, presentar observaciones al borrador de Pliego de Condiciones y su definitivo,



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 001-2022  
(artículo 224 del Decreto 019 de 2012)**

|  |   |
|--|---|
|  | presentar propuesta y subsanar documentos, entre otros. En igual sentido, corresponderá a la entidad pronunciarse y dar a conocer todas las actuaciones que se produzcan en desarrollo del proceso de selección por este mismo medio. |
| <b>CONVOCATORIA<br/>A LAS<br/>VEEDURIAS<br/>CIUDADANAS</b> | Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.                               |